



RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]

VISTO: El Informe Técnico N° 000073-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215-6] de fecha 20 de agosto del 2024 y Oficio N° 002445-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215 - 8] de fecha 09 de septiembre del 2024, emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 001666-2024-MDP/GDTI [26215-9] de fecha 13 de septiembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 000528-2024-MDP/OGAJ [26215 - 10] de fecha 19 de septiembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 000069-2024-MDP/CM [26215-12] de fecha 21 de octubre del 2024 y Fe de Erratas N° 000010-2024-MDP/A [26215 - 14] de fecha 07 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Informe Técnico N° 000073-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215-6] de fecha 20 de agosto del 2024 aclarado mediante Oficio N° 002445-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215 - 8] de fecha 09 de septiembre del 2024, emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que:

- Mediante Carta N° 055-2023-MDP/GDTI/SGDT/JCHM de fecha 09 de febrero del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Territorial solicitó al Arq. Cesar Antonio García Pecsén un duplicado de la documentación técnica contenida en el Exp. 11461-2022, siendo recepcionado el día 10-02-2023.
- Mediante Oficio N° 001916-2024-MDP/GDTI-SGDT[26215-0] de fecha 17 de Julio del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, retira el requerimiento de Información al Arq. Cesar Antonio García Pecsén, siendo esta recepcionada a través de la Notificación Física N° 001698-2024-MDP/GDTI-SGDT[26215-1] el día 17-07-2024.
- Mediante Reg. Sisgedo N° 26215-2 de fecha 18 de julio del 2024, el Arq. Cesar Antonio García Pecsén adjunta dos copias originales del Expediente Técnico de Subdivisión.
- Mediante Oficio N° 001929-2024-MDP/GDTI-SGDT[26215-3] de fecha 19 de julio del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial con la finalidad de verificar que la información adjunta por el Arq. Cesar Antonio García Pecsén concuerde con la información técnica del servicio realizado en el año 2022, solicitó a la Oficina de Tesorería remitir el original o una copia de la documentación técnica que dio mérito a la conformidad de pago a favor del proveedor Arq. Cesar Antonio García Pecsén.
- Mediante Oficio N° 002201-2024-MDP/GDTI-SGDT[26215-4] de fecha 13 de agosto del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, reiteró el requerimiento de Información a la Oficina de Tesorería.
- Mediante Oficio N° 000458-2024-MDP/OGA-OFTE[26215-5] de fecha 15 de agosto del 2024, la Oficina de Tesorería, adjunta en el Sistema de Gestión Documentaria la documentación referente al Exp. 11461-2022, por lo que, realizada la verificación, está concuerda entre sí, por lo que, se procederá a emitir el informe técnico correspondiente.

ANALISIS

3.1. Requisitos: Según el D.S.N° 029-2019-VIVIENDA, Capítulo V, artículo 31, en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica:

- a) Anexo F del FUUH: Subdivisión de lote urbano.
- b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]

- c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE.
- e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.

Que, luego de realizar la calificación preliminar se concluye que **CUMPLE** con los requisitos mínimo exigidos por el D.S.N° 029-2019-VIVIENDA en concordancia con el documento de gestión TUPA de la entidad.

DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- El presente expediente cumple con los requisitos indicados en el TUPA para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO
- El formulario "FUHU" anexo F se encuentra debidamente llenado y suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Territorial

DE LA INSPECCIÓN:

- Los predios se encuentran en una zona urbana consolidada.
- Las coordenadas UTM del presente expediente son trabajadas con el sistema PSAD 56.
- Se verificó que los lotes Matriz, la morfología del predio corresponde a la realidad física de campo.
- Las coordenadas **IN SITU** del expediente presentado corresponde a la ubicación en campo.

DE LA BASE GRÁFICA QUE OPERA EN LA PRESENTE SUBGERENCIA:

- Que, según las coordenadas adjuntadas, los predios materia de subdivisión se encuentran dentro de la jurisdicción de Pimentel, según la base gráfica que se maneja en esta oficina.
- Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición.
- Que, se procedió a registrar los predio materia de subdivisión a nombre en la base gráfica de registro.
- Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, ha cumplido con realizar el respectivo análisis técnico, encontrando que la documentación **CONFORME TÉCNICAMENTE**.

Por lo argumentos antes expuestos, la suscrita es de opinión adoptar las siguientes recomendaciones:

Que, el presente pedido de SUBDIVISIÓN DE PREDIO deberá tener la debida autorización por SESIÓN DE CONCEJO, toda vez que es necesario para la presentación e inscripción del trámite correspondiente en la SUNARP, y una vez aceptado el pedido mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo, se procederá a realizar las acciones de inscripción de las subdivisiones en la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]**

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial informa que se encuentra en constante actualización de registro e inventario de los predios municipales, motivo por el cual solicitó que se remita el presente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para elevar a Sesión de Concejo la propuesta de Subdivisión de Predios, previa opinión legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a posterior emitir el acto resolutorio de subdivisión de acuerdo a la realidad física encontrada en campo.

Que mediante Oficio N° 001666-2024-MDP/GDTI [26215-9] de fecha 13 de septiembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que en atención a lo señalado por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, en el cual remite el procedimiento de Sudvision de predio urbano del predio de propiedad municipal signado como Mz S Lote N° 35-53 - Sector ENCI, inscrito en la PE N° 11414873, con un area de 3,220.72 m2, en el cual ha proyectado la Subdivision de 20 Sub Lotes, precisando que dicho proyecto cuenta con la Conformidad y se encuentra rubricado por la Arq. Jessica Chevarria Moran en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Territorial y firmado por el Arq. Cesar Antonio Garcia Pecsén, quien prestó servicios externos en el año 2022 (Exp. N° 11461-2022).

Que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura RATIFICA la Conformidad Técnica del proyecto de Subdivision aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

Por lo cual, siendo necesario que el Concejo Municipal autorice la Subdivision del predio de propiedad municipal conforme lo dispone el art. 59 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades regula que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."*

Por lo cual, solicitó que el presente expediente sea **elevado** al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y determinación de su procedencia o no.

Que mediante Informe Legal N° 000528-2024-MDP/OGAJ [26215 - 10] de fecha 19 de septiembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala:

RESPECTO A LA SUB DIVISIÓN DE PREDIO

De acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 10º del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título IT de las habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios y habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria construida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema d abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que han sido sometidos a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar con pistas y veredas.

El artículo 58ª de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Asimismo, el artículo 59ª prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]**

Cabe señalar que mediante el Informe Técnico N°000073-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215 - 6] de fecha 19 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, concluye que el expediente administrativo es CONFORME TÉCNICAMENTE, según detalle siguiente: a) Que, según las coordenadas adjuntadas, los predios materia de subdivisión se encuentran dentro de la jurisdicción de Pimentel, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, b) Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición, c) Que, se procedió a registrar los predio materia de subdivisión a nombre en la base gráfica de registro, d) Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Asimismo, el Gerente de Desarrollo Territorial mediante Memorando N°000114-2024-MDP/GDTI [26215 - 7] de fecha 23 de agosto de 2024, solicitó a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, ACLARE respecto al predio de propiedad municipal, materia de Subdivisión, precisando que de tratarse de una Subdivisión de los lotes (Sub Lotes 35 al 53) de la Mz S, los cuales fueron producto de la Subdivisión inscrita en el asiento registral B00003 de la PE N°11259378, indique si ya se realizaron las acciones para su Acumulación y posterior Subdivisión o en todo caso, sustente si no es necesario dicho procedimiento de acumulación. Además, deberá precisar si dichos sub lotes actualmente son de propiedad municipal, ya que los mismos han sido independizados en partidas electrónicas individualizadas.

Mediante Oficio N°002445-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215 - 8] de fecha 9 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, confirma que la Memoria Descriptiva mencionaba la Partida Electrónica N°11259378 como antecedente del predio. No obstante, con el propósito de evitar interpretaciones erróneas, la Memoria Descriptiva ha sido modificada, indicando que el proyecto de subdivisión será proyectado con la Partida Matriz acumulada inscrita en la P.E. N°11414873, y dicha Partida Electrónica N°11414873, correspondiente a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel según el Asiento C00001 de la mencionada partida y el Título N°2022-03024017.

El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Oficio N°001666-2024-MDP/GDTI [26215 - 9] de fecha 13 de setiembre de 2024, de fecha 13 de setiembre de 2024, RATIFICA la Conformidad Técnica, expresada en el Oficio N°002445-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215 - 8] de fecha 9 de setiembre emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial. Por lo cual, siendo necesario que el Concejo Municipal autorice la Subdivisión del predio de propiedad municipal conforme lo dispone el art. 59 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades regula que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal".

Por lo antes expuesto; siendo la Oficina General de Asesoría Jurídica, el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, y que habiendo revisado todos los documentos técnicos y contando con la conformidad del área técnica de conformidad con el Oficio N°001666-2024-MDP/GDTI [26215-9] de fecha 13 de setiembre de 2024 emitido por Gerente de Desarrollo Territorial en el cual RATIFICA la CONFORMIDAD TÉCNICA emitida por la Subgerente de Desarrollo Territorial mediante el Oficio N°002445-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215 - 8] de fecha 9 de setiembre de 2024, en ese sentido el presente expediente administrativo se encuentra dentro del marco legal vigente, siendo necesario que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que se apruebe mediante acuerdo, la Sub División de la Mz s Sub Lote 35-53-Sector Enci, siendo que posteriormente se emita el acto resolutivo correspondiente;

Por los fundamentos expuestos y teniendo en consideración el marco legal vigente, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en ELEVAR al Pleno de Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo realice un análisis, deliberación y de ser el caso la aprobación sobre la Sub División de la Mz. S Sub Lote 35-53- Sector Enci con P.E. N°11414873, ello de conformidad con el Oficio N°002445-2024-MDP/GDTI-SGDT [26215 - 8] de fecha 9 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]**

Territorial, RATIFICADO mediante el Oficio N°001666-2024-MDP/GDTI [26215 - 9] de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe, asimismo concluye en establecer que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva que obran en el presente expediente administrativo, emitir el Acto Resolutivo correspondiente y encargar a la Unidad Orgánica pertinente el ingreso y seguimiento ante SUNARP hasta su inscripción.

Que en virtud a la Vigésima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2024 se resolvió mediante Acuerdo de Concejo N° 000069-2024-MDP/CM [26215-12] de fecha 21 de octubre del 2024, aclarado mediante Fe de Erratas N° 000010-2024-MDP/A [26215 - 14] de fecha 07 de noviembre del 2024, se ha resuelto aprobar la subdivisión del predio inscrito en la PE N° 11414873, correspondiente a la Mz. S-Sub lote 35 al 53, Sector ENCI-distrito de Pimentel, con un área matriz de 3,220.72 m2, en veinte (20) sub lotes.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE la Subdivisión del predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel, denominado: Mz. S-Sub lote 35 al 53, Sector ENCI - distrito de Pimentel, con un área matriz de 3,220.72 m2, el cual se encuentra inscrito en la PE N° 11414873, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO **SIN OBRAS** conforme se detalla a continuación:

A) DEL LOTE MATRIZ: Predio signado como Mz. S-Sub lote 35 al 53, Sector ENCI-distrito de Pimentel, con un área matriz de 3,220.72 m2, el cual se encuentra inscrito en la PE N° 11414873.

- **Frente:** Con SUB LOTE 2 – Aporte de Vía (Calle César Vallejo) con 20 tramos rectos que suman **120.85 ml.**
- **Derecha:** Con el Sub Lote S-34 y Sub Lote S-33, con **18.00 ml.**
- **Izquierda:** Con el Sub Lote S-1, Sub Lote S-2, Sub Lote S-3, Sub Lote S-4, Sub Lote S-5, con **34.10 ml.**
- **Fondo:** Con el Sub Lote S-11, Sub Lote S-12, Sub Lote S-13, Sub Lote S-14, Sub Lote S-15, Sub Lote S-16, Sub Lote S-17, Sub Lote S-18, Sub Lote S-19, Sub Lote S-20, Sub Lote S-21, Sub Lote S-22, Sub Lote S-23, Sub Lote S-24, Sub Lote S-25, Sub Lote S-26, Sub Lote S-27, Sub Lote S-28, Sub Lote S-29, Sub Lote S-30 con **124.73 ml.**
- El área dentro del perímetro descrito tiene una extensión superficial de **3220.72 m².**

B) DE LA SUBDIVISION:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]

- **SUBLOTE S-35:** Cuenta con un área de **112.70 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.05 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-33" y Con Sub Lote "S-34", con 18.00 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-36", con 18.86 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-30", con 6.23 ml.

- **SUBLOTE S-36:** Cuenta con un área de **117.88 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.05 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-35", con 18.86 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-37", con 19.72 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-29" y Sub Lote "S-30", con 6.23 ml.

- **SUBLOTE S-37:** Cuenta con un área de **123.06 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.05 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-36", con 19.72 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-38", con 20.58 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-29" y Sub Lote "S-28", con 6.23 ml.

- **SUBLOTE S-38:** Cuenta con un área de **128.24 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.05 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-37", con 20.58 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-39", con 21.44 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-27" y Sub Lote "S-28", con 6.23 ml.

- **SUBLOTE S-39:** Cuenta con un área de **133.43 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.05 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-38", con 21.44 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-40", con 22.30 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-27" y Sub Lote "S-26", con 6.23 ml.

- **SUBLOTE S-40:** Cuenta con un área de **138.61 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-39", con 22.30 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-41", con 23.16 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-25" y Sub Lote "S-26", con 6.23 ml.

- **SUBLOTE S-41:** Cuenta con un área de **143.80 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-40", con 23.16 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-42", con 24.02 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]

- Fondo: Con Sub Lote "S-25" y Sub Lote "S-24", con 6.23 ml.

- **SUBLOTE S-42:** Cuenta con un área de **148.97 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-41", con 24.02 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-43", con 24.88 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-23" y Sub Lote "S-24", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-43:** Cuenta con un área de **154.15 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-42", con 24.88 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-44", con 25.74 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-23" y Sub Lote "S-22", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-44:** Cuenta con un área de **159.35 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-43", con 25.74 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-45", con 26.59 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-21" y Sub Lote "S-22", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-45:** Cuenta con un área de **164.43 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-44", con 26.59 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-46", con 27.42 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-21" y Sub Lote "S-20", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-46:** Cuenta con un área de **169.40 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-45", con 27.42 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-47", con 28.24 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-19" y Sub Lote "S-20", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-47:** Cuenta con un área de **174.32 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-46", con 28.24 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-48", con 29.06 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-19" y Sub Lote "S-18", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-48:** Cuenta con un área de **179.26 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]

- Derecha: Con Sub Lote "S-47", con 29.06 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-49", con 29.89 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-17" y Sub Lote "S-18", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-49:** Cuenta con un área de **184.10 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-48", con 29.89 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-50", con 30.76 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-17" y Sub Lote "S-16", con dos tramos rectos de 3.94 ml y 2.30 ml.

- **SUBLOTE S-50:** Cuenta con un área de **189.68 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-49", con 30.76 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-51", con 31.55 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-15" y Sub Lote "S-16", con dos tramos rectos de 2.96 ml y 3.28 ml.

- **SUBLOTE S-51:** Cuenta con un área de **194.15 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-50", con 31.55 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-52", con 32.19 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-15" y Sub Lote "S-14", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-52:** Cuenta con un área de **197.94 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-51", con 32.19 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-53", con 32.83 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-14" y Sub Lote "S-13", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-53:** Cuenta con un área de **201.73 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-52", con 32.83 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-54", con 33.47 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-12" y Sub Lote "S-13", con 6.24 ml.

- **SUBLOTE S-54:** Cuenta con un área de **205.52 m²**, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Frente: Con Sub Lote 2 área de Aporte de Vía (Calle Cesar Vallejo), con 6.04 ml.
- Derecha: Con Sub Lote "S-53", con 33.47 ml.
- Izquierda: Con Sub Lote "S-1", "S-2", "S-3", "S-4" y "S-5", con 34.10 ml.
- Fondo: Con Sub Lote "S-12" y Sub Lote "S-11", con 6.24 ml.

ARTICULO 3o.- DEJAR CONSTANCIA que la presente Subdivisión ha sido aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 000069-2024-MDP/CM [26215-12] de fecha 21 de octubre del



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000158-2024-MDP/GDTI [26215 - 16]

2024, aclarado mediante Fe de Erratas N° 000010-2024-MDP/A [26215 - 14] de fecha 07 de noviembre del 2024.

ARTICULO 4o.- APROBAR las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en los Fuhu Anexo "F", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 5o.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial realice las acciones que resulten necesarias para la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 7o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Fecha y hora de proceso: 26/11/2024 - 11:51:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
25-11-2024 / 12:06:19